RESOLUCION No. 496
(10 de julio de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SAMC-AMSAR-005-2026

La Alcaldesa Municipio de Sardinata, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la alcaldía del municipio de Sardinata realizó publicación de conformidad con lo establecido en los estudios previos y los pliegos de condiciones que se requiere contratar el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE HUERTAS FAMILIARES EN EL MARCO DEL CONVENIO 0133 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA Y LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES INTEGRALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BAJO UN MODELO AGROECOLÓGICO, DIRIGIDO A LAS MUJERES PRODUCTORAS DEL CORREGIMIENTO LA VICTORIA Y ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER"**

Que la modalidad de selección que corresponde a la contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAMC -AMSAR-005 de 2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($186.084.433),** para la ejecución del contrato, basado en precios de mercado.

Que, para adelantar el presente proceso de selección, se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal: CD 051102 del 11 de mayo de 2026, debidamente expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección y de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se dispuso la publicación en el Secop II del aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos elaborados para el respectivo proceso de selección, para que en un término de cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.

Que, se recibieron observaciones al presente proceso contractual, las cuales fueron resueltas oportunamente por la entidad.

Que, se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes de orden Nacional y Municipal, así:

Solicitudes de orden Nacional es decir a las Mipyme domiciliadas y debidamente inscritas en el Territorio Nacional:

1. **GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S**, Nit: 900.708.666-1, R/L. Ricardo Barros Ortiz, identificado con la CC. 72.328.618 de Barranquilla. Mensaje: CO1.MSG.9691429.

2. **SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS**, Nit: 901.301.891-6, R/L Herlyn Andreina Rincon Franco, CC.: 1.121.860.063 de Villavicencio. Mensaje: CO1.MSG.9691357.

Solicitudes de orden Municipal es decir a las Mipymes domiciliadas y debidamente inscritas en el Municipio de Sardinata N. de S.:

1. **EMILIANA AYALA CASTILLO**, cedula de ciudadanía No. 27.719.293, Actuando en nombre propio. Mensaje: CO1. CO1.MSG.9672965.

2. **AVANZAR NDES S.A.S** con NIT. 901586332-3 R/L DIANA ESPERANZA AYALA CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No.27.603.182 expedida en Cúcuta. Mensaje: CO1.MSG.9672597.

3. **AGRICOLA SURTICAMPO SAS** con NIT 901549386-3. R/L LUIS FERNANDO PEDRAZA MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No.1.091.808.016 expedida en Sardinata, Norte de Santander. Mensaje: CO1.MSG.9676779.

Que revisados los requisitos allegados se procedió a expedir el respectivo aviso, por lo que el presente proceso contractual es susceptible de limitación a Mipymes de orden Municipal es decir al Municipio de Sardinata-N. de S.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura del proceso contractual de **SAMC-AMSAR-005-2026**, con las siguientes condiciones:

1.- Objeto: **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE HUERTAS FAMILIARES EN EL MARCO DEL CONVENIO 0133 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA Y LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES INTEGRALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN**

DE ALIMENTOS BAJO UN MODELO AGROECOLÓGICO, DIRIGIDO A LAS MUJERES PRODUCTORAS DEL CORREGIMIENTO LA VICTORIA Y ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER"

2. Modalidad de selección: Selección Abreviada Menor Cuantía.

3. Cronograma: será el establecido en la plataforma electrónica SECOP II.

4. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.

Artículo 2. Acójanse los pliegos de condiciones definitivos elaborados por el equipo interdisciplinario encargado para tal fin, los cuales recogen las condiciones a las que deben sujetarse los proponentes al momento de presentar sus propuestas, y en general las condiciones de la futura relación contractual.

Artículo 3. La participación en el presente proceso de contratación **SAMC-AMSAR-005-2026**, se limita a las Mipymes domiciliadas en el Municipio de Sardinata Norte de Santander.

Artículo 4. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, documentos previos definitivos y sus anexos, en la página del SECOP II-Colombia Compra Eficiente.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sardinata, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA
Alcaldesa Municipal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó.	LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS	Profesional de apoyo a los procesos de contratación	
Revisó:	EDWARD GÓMEZ GARCIA	Asesor Especializado Contratación	